



Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS



**Manual de Procedimientos de Modificaciones Presupuestarias del
Sistema de Gestión Pública**

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

2012

CONVENCIONES



Tips o consejos para el usuario



Definiciones o conceptos relacionados



Resumen del contenido del punto actual

Contenido

CONVENCIONES	3
1 INTRODUCCION	5
2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO	5
3 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES.	6
3.1 FLUJOGRAMA DE PROCESOS GRAFICO	7
3.2 SECUENCIA DE PROCESOS	12
4 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OPERACIONES	13
4.1 PROCESO 1: Emisión de Informe Técnico.	13
4.2 PROCESO 2: Emisión de Informe Legal.	14
4.3 PROCESO 3: Emisión de Resolución de Aprobación.	14
4.4 PROCESO 4 Promulgación de la Resolución de Aprobación.	14
4.5 PROCESO 5 Registro de la Modificación en el SIGEP.	14
4.6 PROCESO 6 Validación de la Modificación, registrada en el SIGEP por la entidad	15
4.7 PROCESO 7 Aprobación de la Modificación registrada en el SIGEP por la entidad.	15
4.8 PROCESO 8. Aprobación de la Modificación por Ley del Estado Plurinacional	15
4.9 PROCESO 9. Aprobación de la Modificación por Decreto Supremo	15
4.10 PROCESO 10. Aprobación de la Modificación por el Órgano Rector (MEFP – MPD/VIPFE)	16

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

1 INTRODUCCION

El presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

El presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La normativa legal relativa a modificaciones presupuestarias está contenida en los siguientes documentos legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 2009.
- Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 Ley de Municipalidades
- Ley N° 31 de 19 de julio 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
- Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2000 Aprueba el Reglamento a Modificaciones Presupuestarias.
- Leyes Financieras promulgadas para cada gestión fiscal



PRESUPUESTO

Es una herramienta de política gubernamental, mediante el cual se asignan recursos y se determinan gastos a incurrir para el logro de los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un periodo dado.



PERFILES DE USUARIO NECESARIOS - SIGEP

98 Operador de
Modificaciones
Presupuestarias.

197 Validador de
Modificaciones
Presupuestarias.

99 Aprobador de
Modificaciones
Presupuestarias.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES.

- Este procedimiento se inicia en el análisis de pertinencia de la modificación presupuestaria requerida, debiendo contar con el informe técnico, el informe legal y la correspondiente Resolución que apruebe y/o autorice la Modificación Presupuestaria; documento de respaldo para el registro de la Modificación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), con los perfiles establecidos para dicha operación.
- En el caso de que la modificación presupuestaria no esté sujeta a restricciones de uso de partidas, el proceso concluirá con la aprobación de la modificación en el SIGEP.
- En los procedimientos sujetos a competencias de aprobación externa deberá tramitarse la modificación ante esas instancias.
- La secuencia de operaciones se presenta en los siguientes cuadros:
- Procedimiento de Modificaciones Presupuestarias Sin Restricciones SIGEP.
- Procedimiento de Modificaciones Presupuestarias con Restricciones – SIGMA, SIGEP.
- Modificaciones Presupuestarias aprobadas por Ley del Estado Plurinacional.
- Modificaciones Presupuestarias aprobadas por Decreto Supremo.
- Modificaciones Presupuestarias aprobadas por Resolución Ministerial.

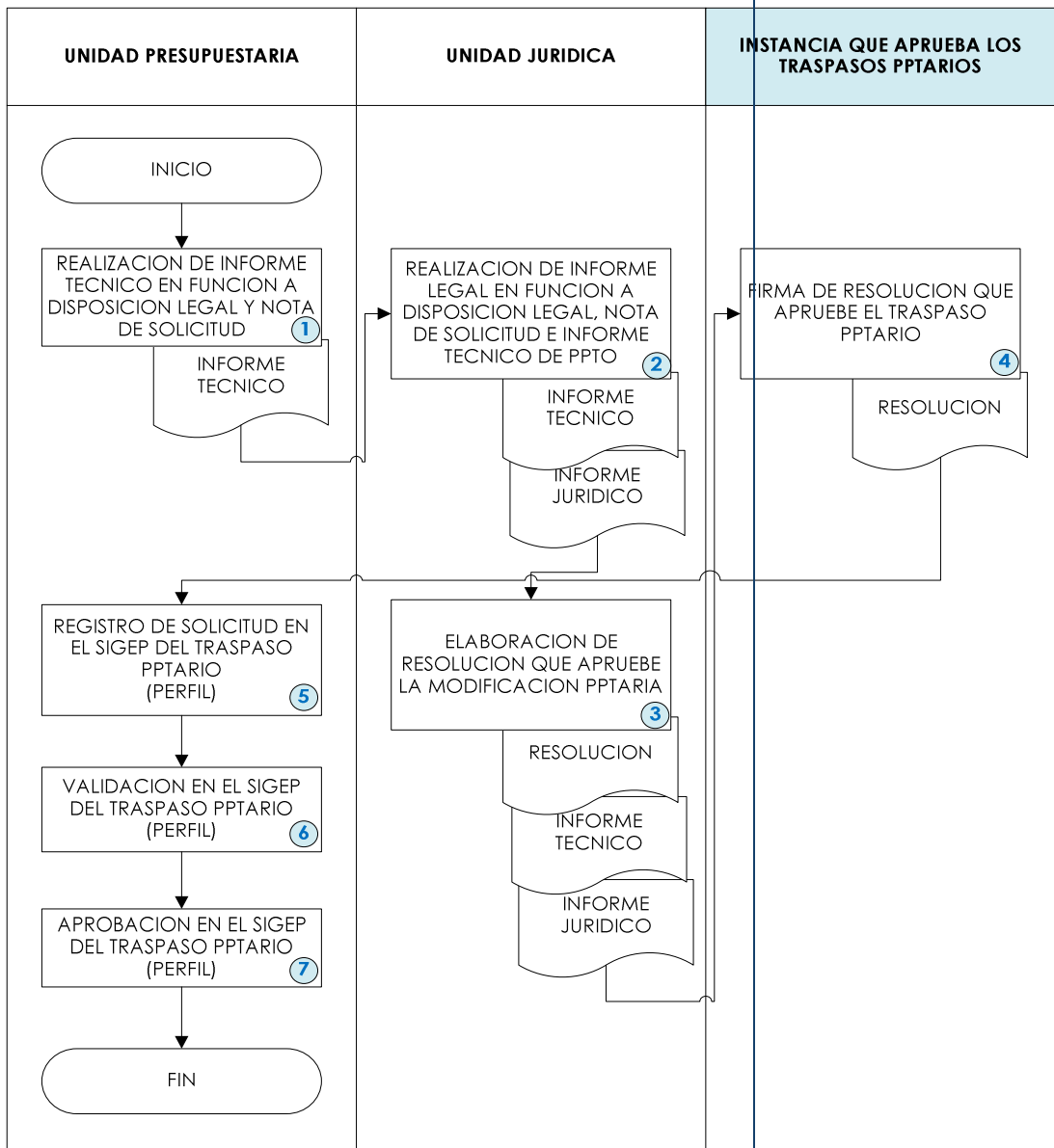


Considerar lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por los Tipos de Modificaciones Presupuestarias, sus respectivas Competencias de Aprobación.

3.1 FLUJOGRAMA DE PROCESOS GRAFICO

a. Modificaciones presupuestarias sin restricciones

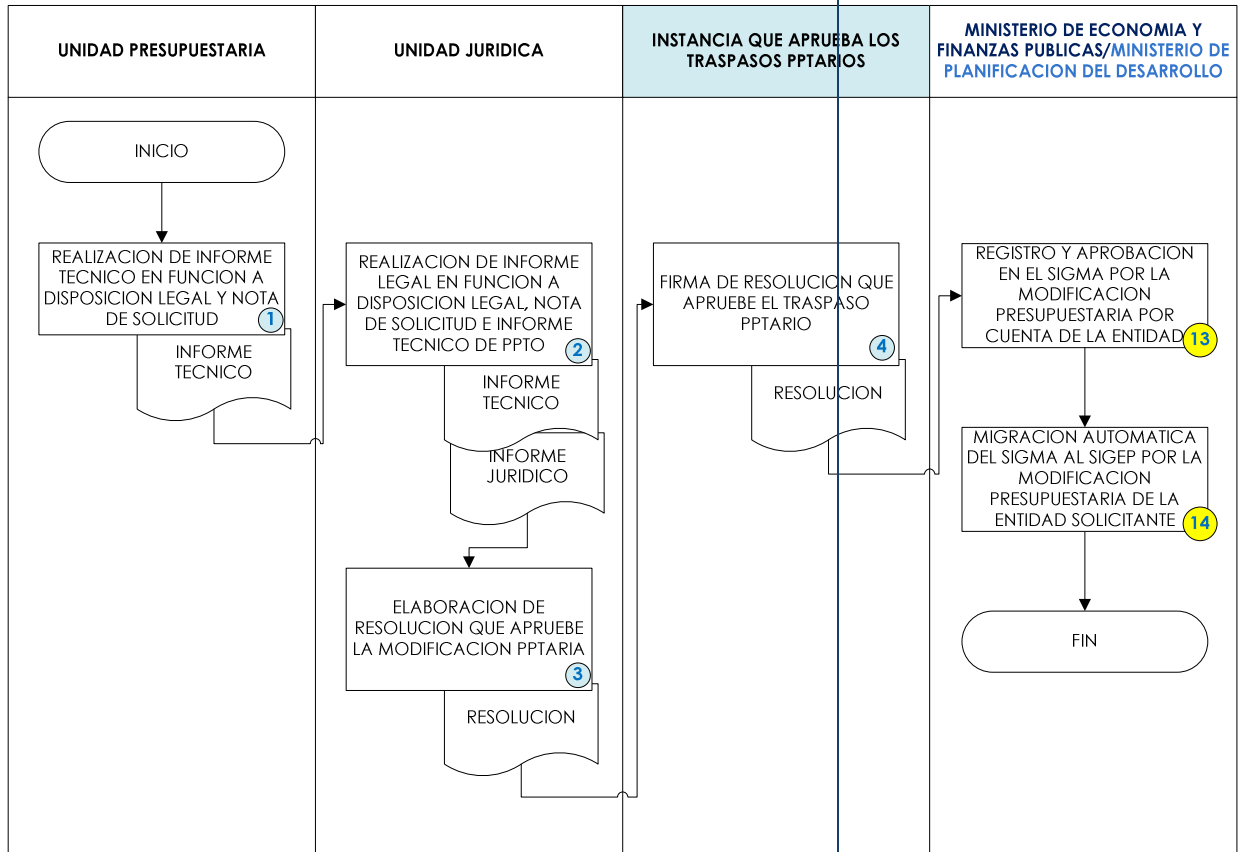
PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SIN RESTRICCIONES SIGEP



Nota: Para el registro del Traspaso Presupuestario en el SIGEP, consultar el manual de Modificaciones Presupuestarias.

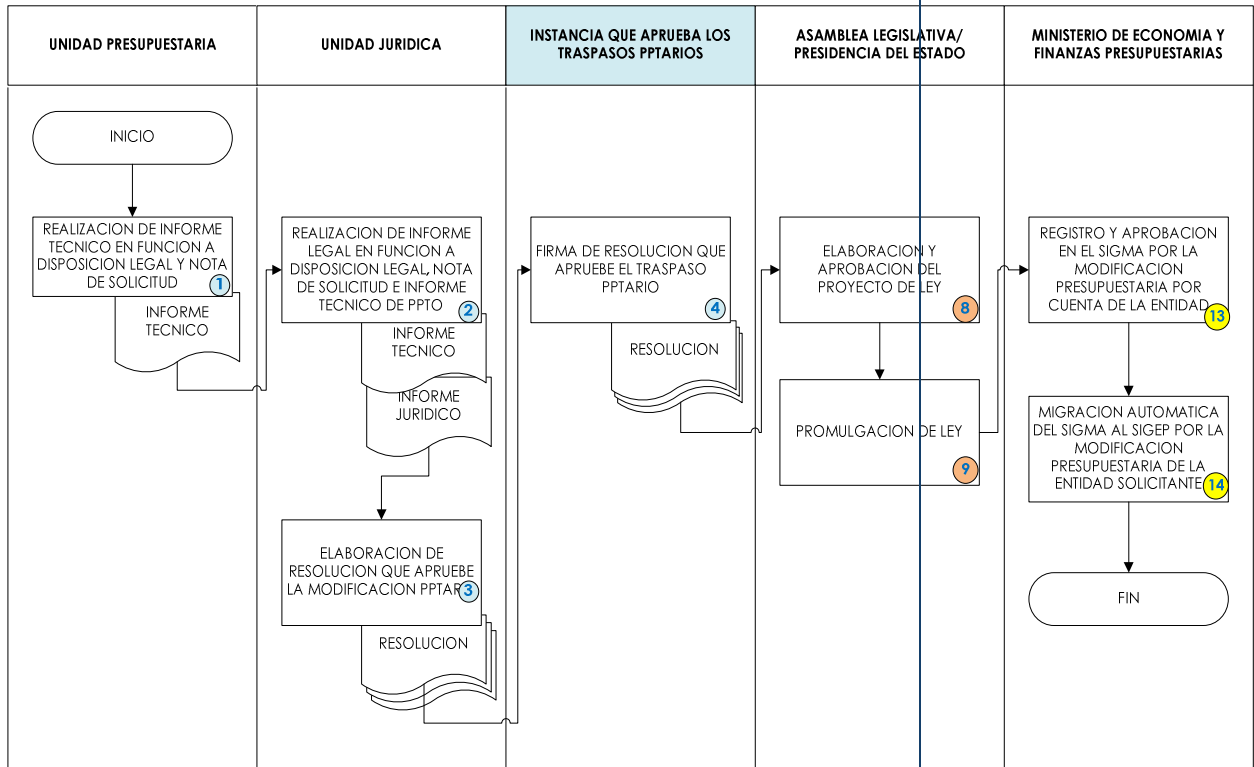
b. Modificaciones presupuestarias con restricciones SIGMA - SIGEP

PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON RESTRICCIONES – SIGMA, SIGEP



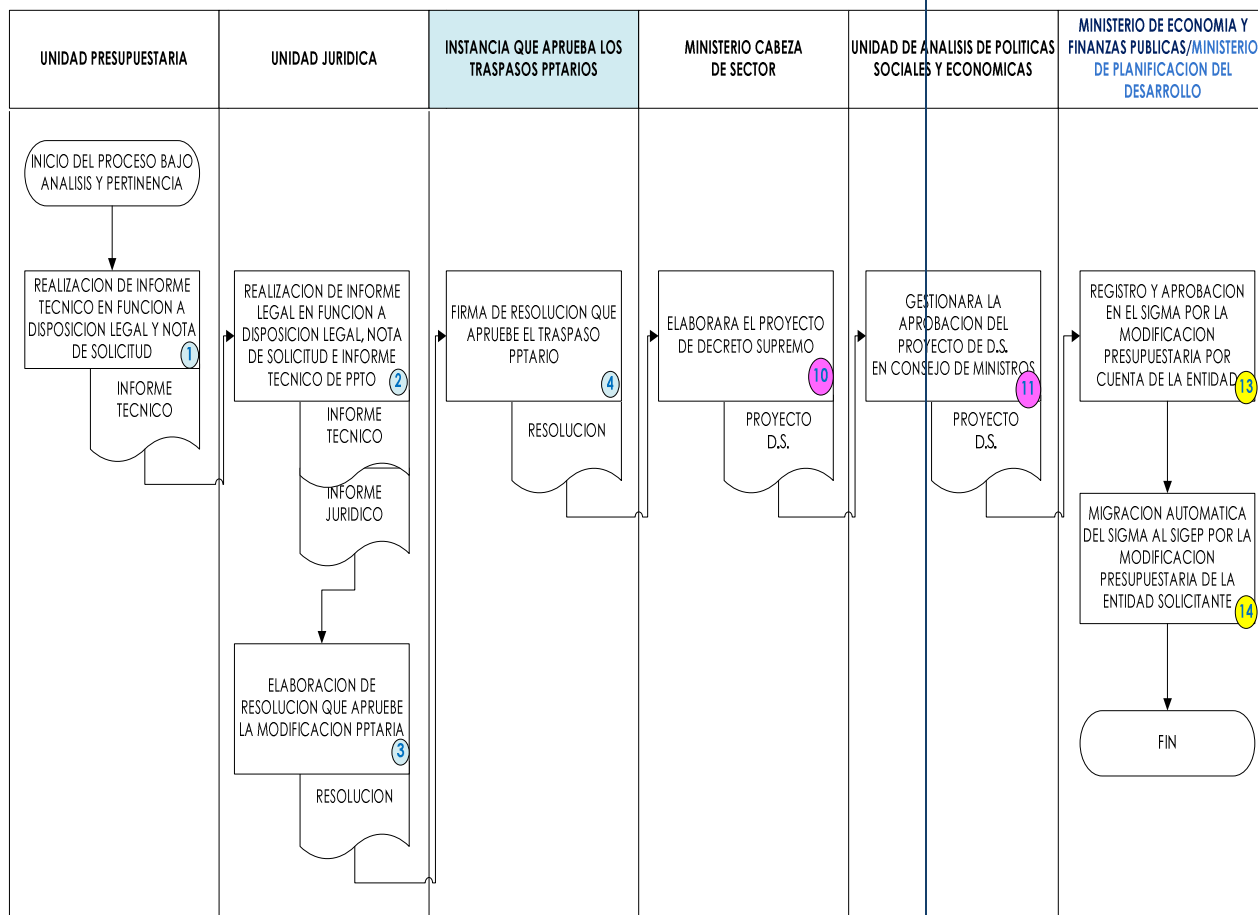
c. Modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley del Estado

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS MEDIANTE LEY DE LA REPUBLICA



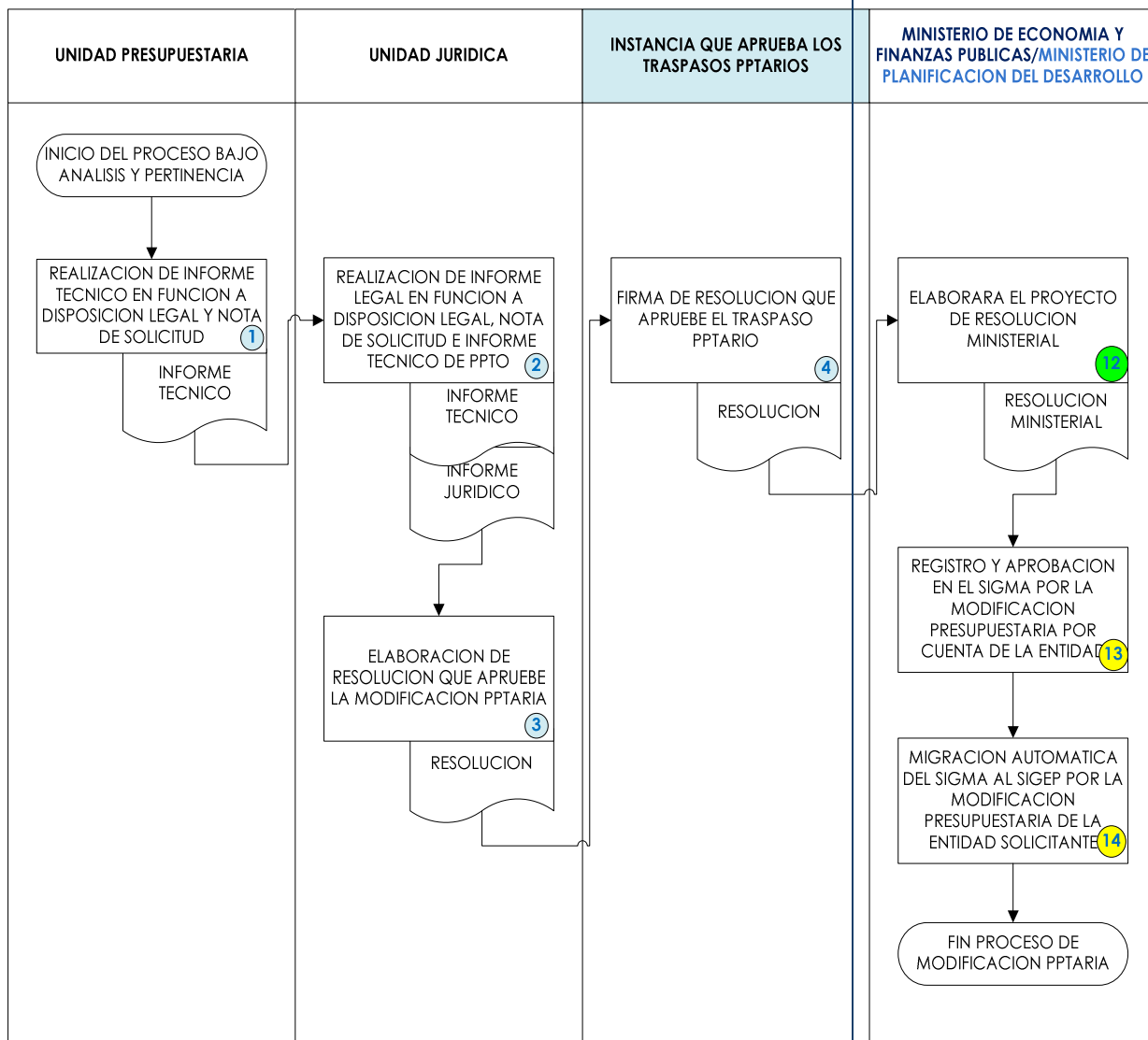
d. Modificaciones presupuestarias aprobadas por Decreto Supremo

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS MEDIANTE DECRETO SUPREMO



e. Modificaciones presupuestarias aprobadas por Resolución Ministerial

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL



3.2 SECUENCIA DE PROCESOS

Nº	Operaciones	Perfil del Usuario
Modificaciones Presupuestarias; Procedimiento genérico		
1	La Unidad Presupuestaria emite Informe Técnico que sustente la Modificación Presupuestaria, conteniendo los antecedentes para la modificación, la norma de respaldo y los anexos de modificación, con los Incrementos y Disminuciones de las partidas que son sujetas de Modificación, informe que debe ser remitido a la Unidad Jurídica)	Ninguno
2	La Unidad Jurídica, debe emitir Informe, estableciendo su procedencia legal.	Ninguno
Secuencia para Modificaciones aprobadas por Resolución de la entidad		
3	La Unidad Jurídica y preparar la Resolución de Aprobación, conforme a las competencias de aprobación establecidas en la norma legal vigente.	Ninguno
4	La Instancia autorizada debe refrendar la Resolución que apruebe y autorice la realización a la Modificación Presupuestaria.	Ninguno
5	Conforme la Resolución de aprobación, la Unidad de Presupuesto debe elaborar la Modificación Presupuestaria en el SIGEP.	98 Operador de Modificaciones Presupuestarias
6	La Modificación Presupuestaria debe ser validada	197 Validador de Modificaciones Presupuestarias
7	La Modificación Presupuestaria es aprobada, concluyendo el proceso de Modificación Presupuestaria en el SIGEP.	99 Aprobador de modificaciones Presupuestarias
Secuencia para Modificaciones aprobadas por Ley del Estado		
8	Para las modificaciones que son sujetas de aprobación por Ley, se deberá contar con toda la documentación que respalde tal decisión, para fines de evaluación de su procedencia por la Asamblea Legislativa, y el inicio de trámite del proyecto de ley de aprobación.	Ninguno
9	Aprobada la Ley que apruebe y autorice la inscripción y/o modificación presupuestaria, el Presidente del Estado procederá a la promulgación de la respectiva Ley, este mismo será remitido al Ministerio respectivo para su registro en el SIGMA.	Ninguno



*Los puntos 5 al 7 consideran modificaciones presupuestarias que **no** están sujetas de restricción, en el uso de los Objetos de gasto*

Los puntos 8 al 9 son considerados para las modificaciones que se aprueba mediante de Ley.

Secuencia para Modificaciones aprobadas por Decreto Supremo		
10	La entidad solicitante deberá remitir su documentación respaldatoria al Ministerio Cabeza de Sector, y en coordinación con este deberá preparar el proyecto de Decreto Supremo que apruebe y autorice la Modificación Presupuestaria.	Ninguno
11	El Ministerio cabeza de sector gestionará ante la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas UDAPE, la aprobación del Proyecto de Decreto Supremo ante el Consejo de Ministros.	Ninguno
12	En esta instancia la entidad solicitante deberá remitir toda la documentación al Ministerio Responsable de Aprobación por la Resolución Ministerial, y ser este el responsable del registro en el SIGMA por la respectiva modificación presupuestaria.	Ninguno
Secuencia de Modificaciones aprobadas por Resolución del Órgano Rector		
13	La Entidad coordinación con la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, elaboraran el registro hasta la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el SIGMA.	USUARIOS SIGMA
14	Aprobada la Modificación Presupuestaria en el SIGMA, este de manera automática se replicará en el SIGEP por el que se concluirá el proceso de Modificación Presupuestaria.	Ninguno



Los puntos 10 al 11 son considerados para las modificaciones que se aprueba mediante Decreto Supremo.

El punto 12 es considerado para las modificaciones que se aprueben a través de Resoluciones Ministeriales según corresponda.

Los puntos 13 al 14 serán la conclusión al proceso para todas las modificaciones presupuestarias en los que no sean realizadas en el SIGEP.

4 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OPERACIONES

4.1 PROCESO 1: Emisión de Informe Técnico.

Para toda modificación presupuestaria debe analizarse el requerimiento, con observancia de las normas jurídicas que regulan el proceso y, en el caso de su factibilidad, emitir el informe que sustente la modificación presupuestaria y establezca, estableciendo las causales y la instancia de aprobación, y el detalle de la modificación presupuestaria, identificando las categorías programáticas, las Direcciones

Administrativas y Unidades Ejecutoras, la fuente y organismo financiador, las partidas presupuestarias a afectar, y todo otro detalle que permita el registro en el Sistema.

4.2 PROCESO 2: Emisión de Informe Legal.

La Unidad Jurídica debe verificar que se cumpla con deberá realizar el análisis de pertinencia a la solicitud de la modificación presupuestaria, en el caso de ser procedente, deberá ser complementado con el respectivo Informe Legal, en el cual deberá corroborar la legalidad del mismo, basado en la normativa legal y vigente

4.3 PROCESO 3: Emisión de Resolución de Aprobación.

La Unidad Jurídica en referencia a los Informes Técnico y Legal deberá realizar la respectiva Resolución que apruebe y autorice la realización a la Modificación Presupuestaria sustentada en los informes anteriormente descritos.

4.4 PROCESO 4 Promulgación de la Resolución de Aprobación.

La Instancia autorizada y facultada de refrendar las Resoluciones deberán dar curso con la promulgación de la respectiva Resolución, esta resolución es parte integrante del proceso de Modificación Presupuestaria en el SIGEP y/o SIGMA

4.5 PROCESO 5 Registro de la Modificación en el SIGEP.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución que aprueba y autoriza la realización de la Modificación Presupuestaria, la Unidad de Presupuestos deberá trabajar en el SIGEP con los usuarios habilitados por el gestor, para el

efecto trabajara en la Elaboración y Solicitud con el Perfil 98 Operador de Modificaciones Presupuestarias.

4.6 PROCESO 6 Validación de la Modificación registrada en el SIGEP por la entidad

Solicitado la Modificación Presupuestaria en el SIGEP, el responsable de la Validación procederá con tal acción en el sistema, este proceso deberá ser realizado con el perfil 197 Validador de Modificaciones Presupuestarias.

4.7 PROCESO 7 Aprobación de la Modificación registrada en el SIGEP por la entidad.

Validada la Modificación Presupuestaria en el SIGEP se procederá con la aprobación del registro con el que concluye el proceso de Modificación Presupuestaria.

4.8 PROCESO 8. Aprobación de la Modificación por Ley del Estado Plurinacional

La entidad debe remitir la solicitud de modificaciones presupuestarias al MEFP, para su trámite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional

Aprobada la Ley, la modificación será registrada en el SIGMA y replicada automáticamente al SIGEP.

4.9 PROCESO 9. Aprobación de la Modificación por Decreto Supremo

La entidad debe remitir la solicitud de modificaciones presupuestarias al Ministerio Cabeza de Sector, para el Trámite de aprobación de la Modificación por Decreto Supremo.



Procesos 5 al 7 ver el manual de Modificaciones Presupuestarias del SIGEP.

Procesos 8 al 9 coordinar el registro con el analista de la DGPGP

Aprobado el Decreto, la modificación será registrada en el SIGMA y replicada automáticamente al SIGEP.

4.10 PROCESO 10. Aprobación de la Modificación por el Órgano Rector (MEFP – MPD/VIPFE)

La entidad debe remitir la solicitud de modificaciones presupuestarias al Órgano Rector.

Aprobado la modificación, será registrada en el SIGMA y replicada automáticamente al SIGEP.

----- Fin del Proceso -----